1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Mediante Decreto Ley 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

En el marco del Decreto Ley 4138 de 2011, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN** tiene las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que, sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente;*

adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.

9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".*
18. *Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley."*

Dichas funciones de la Agencia fueron adicionadas mediante los siguientes decretos:

- Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018 y Decreto 1212 de 2018, se adicionaron nuevas funciones a la ARN; a saber:

 "19. Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las FARC-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN." (Adicionada por el Decreto 1523 de 2017)

 "20. Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017." (Adicionada por el Decreto 69 de 2018).

 "21. Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los ex integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación." (Adicionada por el Decreto 1212 de 2018).

- Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, que señala:

 "(…) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.

 ***23.** Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (…)"*

- Decreto 1230 de 2023, modificó el numeral 23 del artículo 5 del Decreto Ley 4138 de 2011, el cual quedó, así:

 "23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros para alimentación, económicos o en especie, necesarios para el proceso de reincorporación, en el marco de sus competencias legales, para lo cual el(la) Director(a) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el acto administrativo de reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP)".

Por su parte, el Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015 determinó que las funciones de la Oficina Asesora Jurídica son:

"1. Asesorar al Despacho del director general y demás dependencias, en el trámite y desarrollo de los asuntos de carácter jurídico de la entidad.
2. Asesorar al Director General en la dirección, diseño, ejecución y evaluación de los aspectos jurídicos de la política de reintegración.
3. Asesorar al Director General en la definición de criterios e instrumentos normativos para el acceso a los beneficios socioeconómicos y jurídicos.
4. Asesorar al Director General en el diseño, análisis y seguimiento de proyectos de ley y actos legislativos relacionados con la política de reintegración.
5. Identificar necesidades de regulación normativa, preparar y promover la adopción, revisión, ajuste y divulgación de normas jurídicas de carácter general que posibiliten la ejecución efectiva de la política de reintegración.
6. Mantener la unidad de criterio en la interpretación y las directrices jurídicas para la aplicación e implementación de la normativa relacionada con el desarrollo de la política de reintegración.
7. Dirigir la compilación y actualización de normas y doctrina jurídica sobre las materias de competencia institucional.
8. Promover, efectuar y publicar trabajos investigativos de carácter jurídico relacionados con la política de reintegración.
9. Analizar y proyectar para firma del director general los actos administrativos que deba suscribir conforme a la ley, en lo de su competencia.
10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos jurídicos relacionados con los procesos que desarrolla la entidad.
11. Presentar informes en materia jurídica a las autoridades competentes.
12. Ejercer, por delegación, la representación judicial y extrajudicial de la entidad en las acciones que se instauren en su contra o que esta promueva.
13. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
16. <Numeral adicionado por el artículo 3 del Decreto 2253 de 2015:> Adelantar los procesos de cobro coactivo para hacer efectivas las obligaciones a favor de la entidad."

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 12 del Decreto 4138 de 2011 establece que la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad tiene, entre otras funciones, la de ejercer por delegación, su representación judicial y extrajudicial, tanto en las acciones que se instauren en su contra como en aquellas que esta promueva.

En cumplimiento de esta labor misional, la Oficina Asesora Jurídica debe alinearse con los lineamientos y estrategias establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, orientadas a la prevención del daño antijurídico y a la defensa eficaz de los intereses litigiosos de la Nación. Lo anterior exige herramientas tecnológicas que permitan ejercer una gestión proactiva, eficiente y oportuna de los procesos judiciales.

Actualmente, la Entidad no cuenta con los servicios de seguimiento a procesos judiciales ni la suscripción a algún tipo de plataforma o herramienta tecnológica especializada que le permita realizar de manera automatizada, centralizada y en tiempo real, el seguimiento de los procesos judiciales en los que se encuentra vinculada. Esta situación dificulta el acceso oportuno a la información procesal, limita la capacidad de respuesta institucional y puede generar riesgos jurídicos derivados de omisiones, vencimiento de términos o falta de articulación en la defensa de los intereses de la Entidad.

Por lo tanto, resulta sumamente importante que la OAJ en su rol de asesorar jurídicamente las actuaciones de la Agencia para la Reincorporacion y la Normalizacion ARN y ejercer la defensa judicial de sus intereses, pueda contar con servicios de seguimiento a procesos judiciales y de una herramienta o plataforma tecnológica, que preste los servicios especializados de vigilancia, control y seguimiento de los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte o tenga interés la Agencia, esto con el fin de continuar ejecutando de manera eficiente y eficaz las acciones de carácter jurídico y administrativo en los procesos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés.

1.3 NECESIDAD ESPECÍFICA

Se ha identificado la necesidad de contratar los servicios de seguimiento a los procesos judiciales y contar con el acceso a una herramienta o plataforma tecnológica a través de la cual se contribuya a mitigar los riesgos jurídicos de la Entidad derivados de la pérdida de oportunidad en la presentación de actuaciones necesarias para garantizar la debida representación judicial, pues esta situación genera un riesgo significativo que puede afectar sus intereses legales y administrativos.

En este contexto, se requiere contratar los servicios de seguimiento y el acceso a una herramienta o plataforma tecnológica especializada para el seguimiento a los procesos judiciales en los que se encuentre o llegue a encontrar vinculada la Entidad, sobre la base de considerar que actualmente se encuentra vinculada en 65 procesos judiciales en distintos despachos a nivel nacional.

La ubicación de dichos procesos se encuentra distribuida en diferentes jurisdicciones y ciudades del país, información que será reportada y actualizada por la Oficina Asesora Jurídica de la ARN. Se requiere que los servicios de seguimiento a los procesos judiciales cuenten con una plataforma cuyas características y especificaciones técnicas le permitan a los abogados que ejercen la defensa judicial o extrajudicial en la Oficina Asesora Jurídica disponer de una herramienta eficiente y confiable que facilite la realización de consultas oportunas, precisas y de calidad sobre el estado actual de cada uno de los procesos en los que la ARN esté vinculada, ya sea como parte, víctima, interviniente o interesado.

Se requiere que los servicios de seguimiento y acceso a la herramienta o plataforma garanticen la oportuna gestión y vigilancia de los procesos judiciales, asegurando así la adecuada defensa de los intereses de la Entidad y la mitigación efectiva de riesgos asociados a la falta de dicho servicio.

En el contexto actual del ejercicio de la función pública, la gestión jurídica de las entidades del Estado se enfrenta a crecientes retos asociados a la complejidad normativa, al aumento en el número de procesos judiciales y a la necesidad de asegurar una representación institucional efectiva, técnica y oportuna. Por lo que la contratación del servicio de seguimiento y acceso a las herramientas tecnológicas que contribuyan a ejercer una adecuada vigilancia a los procesos respecto de los cuales se debe ejercer una defensa jurídica integral, responde a una estrategia que se enmarca en los principios de eficiencia, transparencia y legalidad establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), esta necesidad se manifiesta particularmente en la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), dependencia que tiene a su cargo la representación judicial de la Entidad. Actualmente, la OAJ como se mencionó en apartados anteriores gestiona **65 procesos judiciales activos**, en las jurisdicciones de lo contencioso administrativo y ordinaria laboral, los cuales, junto con los demás en los que resultare vinculada la Entidad, requieren seguimiento diario para garantizar respuestas oportunas ante pronunciamientos judiciales, fijaciones en lista, edictos, audiencias, recursos y demás actuaciones.

Actualmente, el seguimiento de estos procesos se realiza de forma manual o con apoyos ofimáticos básicos (como hojas de cálculo o alertas de correo), los cuales no garantizan la suficiente trazabilidad, actualización automática ni alertas oportunas, lo cual podría representar un riesgo jurídico significativo por pérdida de términos, duplicidad de esfuerzos, dependencia excesiva del recurso humano, y vulnerabilidad en la defensa institucional.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de seguimiento a procesos judiciales que cuente con **acceso a una plataforma tecnológica especializada**, que permita integrar en un solo entorno digital el monitoreo de procesos judiciales, la generación automática de alertas, la consulta ágil de expedientes y la visualización estructurada del historial procesal.

La contratación de dicho servicio de seguimiento y el acceso a la plataforma tecnológica especializada en la vigilancia de procesos judiciales representa un beneficio directo para los abogados, servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), al proporcionarles información confiable, segura, accesible ya sea por correo electrónico o a través del acceso a la herramienta o plataforma desde cualquier dispositivo de acuerdo con las necesidades actuales derivadas de gestión jurídica de la Entidad.

Este tipo de servicios y herramientas permitirán optimizar el control de las actuaciones judiciales, facilitar el cumplimiento estricto de los términos procesales y fortalecer la trazabilidad y análisis de los casos, lo cual repercute directamente en una toma de decisiones más informada, estratégica y oportuna. En consecuencia, con la contratación de los servicios de seguimiento y el acceso a dicha herramienta se pretende mejorar sustancialmente la capacidad institucional para ejercer una vigilancia efectiva del estado actual de los procesos judiciales velando así por la adecuada defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales de la ARN, reduciendo los riesgos asociados a errores, omisiones o vencimientos de términos en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea o llegue a ser parte.

Cabe resaltar que, a la fecha, los 65 procesos judiciales activos, están distribuidos de la siguiente manera:

- 63 Contencioso Administrativo
- 2 Jurisdicción Ordinaria Laboral

Este número de litigios exige una gestión judicial organizada, actualizada y centralizada, que supere las limitaciones de los mecanismos tradicionales de seguimiento (como hojas de cálculo o registros manuales), los cuales no garantizan como ya se señaló, un control eficiente ni alertas automáticas ante posibles vencimientos o actuaciones relevantes.

De acuerdo con los reportes de control del Grupo de Asuntos Contenciosos, actualmente se encuentran identificadas cinco (5) demandas comunicadas a la Entidad, seis (6) solicitudes de conciliación prejudicial y dos (2) reclamaciones administrativas en trámite.

Si bien las solicitudes de conciliación prejudicial y las reclamaciones administrativas corresponden a actuaciones previas o extrajudiciales, estas constituyen antecedentes que eventualmente podrían derivar en la interposición y admisión de nuevas acciones judiciales contra la Agencia.

En este sentido, dichas actuaciones representan un riesgo potencial de incremento en el número de procesos judiciales que deberán ser objeto de seguimiento, control y gestión durante la ejecución contractual. Aunque no es posible determinar con certeza su viabilidad jurídica, ni proyectar la fecha en que eventualmente podrían convertirse en procesos judiciales, resulta necesario contemplarlas dentro del análisis de necesidades de la contratación, en atención al posible aumento de la carga de seguimiento procesal a cargo del contratista.

En consecuencia, para efectos de la estructuración y dimensionamiento de la necesidad contractual, se considera pertinente incluir estas actuaciones como un factor potencial de crecimiento del universo de asuntos litigiosos de la Entidad, garantizando así que el contrato cuente con la capacidad suficiente para atender oportunamente los procesos judiciales que lleguen a materializarse durante su ejecución.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente existen trece (13) actuaciones en curso susceptibles de convertirse en nuevos procesos judiciales objeto de seguimiento (cinco demandas comunicadas, seis solicitudes de conciliación prejudicial y dos reclamaciones administrativas), resulta necesario prever la disponibilidad de recursos presupuestales suficientes para garantizar que el contratista pueda asumir el seguimiento, control y gestión de estos eventuales procesos durante la ejecución contractual y por el tiempo restante de la respectiva vigencia. Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad del acompañamiento jurídico especializado, la atención oportuna de las actuaciones procesales y la adecuada defensa de los intereses de la Agencia, frente al posible incremento de la carga de seguimiento judicial derivada de la materialización de estos riesgos litigiosos.

La contratación de servicios de seguimiento acompañada de una plataforma especializada no solo responde a una necesidad operativa, sino que también se alinea con los principios de eficiencia administrativa, prevención del daño antijurídico y defensa jurídica del Estado, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Esta necesidad responde a la obligación de proteger el patrimonio jurídico y reputacional de la Entidad y a la intención de fortalecer institucionalmente la gestión legal mediante la contratación de servicios de seguimiento apoyados en el uso de herramientas tecnológicas modernas, reiterando que en **la ARN no se cuenta actualmente con ningún servicio de seguimiento ni con el acceso a un sistema digital especializado para esta labor**, lo que fundamenta la necesidad y pertinencia de la presente contratación.

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1 OBJETO

Prestar los servicios de seguimiento a los procesos judiciales en los cuales se encuentre vinculada o haga parte la

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere contratar los servicios de seguimiento a los procesos judiciales que incluyan el acceso una herramienta o plataforma tecnológica que garantice la vigilancia integral y consulta del estado procesal de los mismos, en los cuales la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) se encuentre vinculada o llegue a estar vinculada, ya sea en calidad de parte demandante, demandada, interviniente o interesada.

Este servicio debe permitir la obtención de información a través del envío de informes y el acceso a una plataforma o herramienta tecnológica a través de la cual se puedan realizar consultas centralizadas, ágiles y oportunas de la información procesal, así como generar alertas automáticas sobre actuaciones, vencimientos de términos y demás eventos relevantes del proceso. Esto facilitará el ejercicio de una representación judicial eficaz por parte de los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de los plazos y exigencias legales aplicables.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En el **ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" se encuentran establecidas las condiciones técnicas mínimas para contratar Prestar los servicios de seguimiento a los procesos judiciales en los cuales se encuentre vinculada o haga parte la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.

9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN**.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar la vigilancia, revisión y monitoreo judicial diario y oportuno con total autonomía técnica, tecnológica, administrativa y financiera de todos los procesos en los cuales se encuentre vinculada la ARN, conforme con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento.
2. Presentar o generar automáticamente los informes diarios, semanales, mensuales y parciales, de los procesos judiciales y actuaciones objeto del contrato.
3. Entregar copia de las piezas procesales, o cargarlas en la plataforma establecida para el seguimiento a más tardar 2 días siguientes a la publicación, esto según lo señalado en las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar.
4. Mantener e informar los canales de comunicación telefónica y vía correo electrónico, que permita resolver las solicitudes, requerimientos, inquietudes y demás necesidades relativas a los procesos y actuaciones objeto del contrato.

5. Efectuar la organización digital y/o electrónica de la información referente a procesos judiciales, a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia para la Reincorporacion y la Normalizacion ARN, que sean iniciadas y/o recibidas durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Designar el personal que sirva como enlace permanente con la ARN para facilitar el desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato a celebrar, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Disponer de una plataforma web virtual o software propio, que permita realizar el debido seguimiento a los procesos judiciales en los cuales se vincula actualmente a la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN, esta plataforma deberá estar disponible de manera permanente durante la vigencia del contrato, así mismo debe permitir el acceso remoto desde cualquier lugar, sin limitación de ubicación geográfica. Se debe garantizar el funcionamiento de la herramienta tecnológica de consulta requerida para la ejecución del contrato las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y demás especificaciones incluidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.
8. Generar los accesos a la plataforma a mínimo 10 usuarios (Colaboradores o funcionarios) de la ARN, esto con el fin de hacer uso de la herramienta tecnológica de propiedad del contratista o sobre la cual tenga derechos patrimoniales, requerida para la ejecución del contrato, gestionando la respectiva transferencia de conocimiento en el manejo del Software.
9. Atender en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles las solicitudes escritas o telefónicas de verificación especial de procesos judiciales y actuaciones prejudiciales que señale la Entidad por conducto del supervisor del contrato.
10. Realizar un control de calidad diario y semanal al registro y comunicación de la información para detectar y corregir de manera oportuna los errores humanos que se puedan presentar cuando se registra la información en la plataforma.
11. Garantizar el mantenimiento y la actualización permanente al sistema, el acceso y la seguridad de la información dentro de la modalidad 7X24 (7 días a la semana y 24 horas al día) y proveer un canal de comunicación vía telefónica, web, chat, que resuelva las inquietudes y solicitudes presentadas por la ARN en horario laboral es decir de 8:00a.m. a 6:00p.m
12. Atender en el término de la hora (1) siguiente y solucionar máximo en cuatro (4) horas todo requerimiento técnico, asistencial o directamente relacionado con el funcionamiento de la plataforma, solicitado de forma escrita, verbal o telefónica por la entidad.
13. Entregar información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso.
14. La demás contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo

Nota: Las solicitudes de verificación especial podrán comprender, entre otras, la validación del estado actual de los procesos judiciales y actuaciones prejudiciales, la confirmación de actuaciones procesales, audiencias, notificaciones, términos judiciales, providencias, conciliaciones extrajudiciales y demás trámites que la Entidad considere prioritarios, con el fin de garantizar la confiabilidad, oportunidad y actualización de la información si esta no se encuentra reportada en la plataforma web, software o el que corresponda.

2.4.3 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a *"*Prestar los servicios de seguimiento a los procesos juridiciales en los cuales se encuentre vinculada o haga parte la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.*"*, y considerando que las actividades contratadas se desarrollarán principalmente mediante el acceso y uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información, sin que se contemple la ejecución de actividades que impliquen exposición a riesgos propios de labores operativas, técnicas o de campo, se considera que, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de ejecución del contrato, no se requiere establecer obligaciones específicas adicionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo diferentes a las que resulten aplicables al contratista conforme a la

normatividad vigente.

2.4.4 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información, documentación, datos, expedientes, registros, conceptos, estrategias de defensa judicial y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá: (i) abstenerse de divulgar, reproducir, entregar o utilizar la información para fines distintos a los previstos en el contrato, sin autorización previa y escrita de la ARN; (ii) garantizar que sus representantes legales, socios, empleados, contratistas, subcontratistas y demás personas que participen en la ejecución contractual cumplan los mismos deberes de confidencialidad; (iii) implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y organizacionales necesarias para proteger la información suministrada por la Entidad; (iv) abstenerse de suministrar información a terceros o a medios de comunicación sin autorización expresa de la ARN; y (v) preservar la confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y por un término de dos (2) años contados a partir de su terminación, sin perjuicio de las obligaciones legales de reserva que tengan una vigencia superior. La ARN podrá verificar el cumplimiento de estas obligaciones y, cuando lo considere necesario, realizar o solicitar estudios de seguridad y confidencialidad respecto de la CONTRATISTA y del personal asignado a la ejecución contractual.

2.5 OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.6 INFORMES:

Informes mensuales: El contratista deberá presentar informes detallados mensuales que den cuenta del avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Dicho informe, deberá ser presentado para aprobación de la supervisión dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al reporte de actividades.

Informe final: Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, y en un término no mayor a 10 días hábiles, se deberá presentar para aprobación de la supervisión un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones durante el plazo de ejecución del contrato.

2.7 PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo del presente contrato será a partir de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio **hasta el 31 de diciembre de 2026**,

2.8 DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional donde cursen procesos judiciales, actuaciones prejudiciales y en donde la ARN así lo requiera, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato.

3 CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **Prestación de Servicios**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad el presupuesto oficial estimado para la satisfacción de la necesidad descrita, la modalidad de selección que resulta aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación a participar, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención.

En concordancia con lo anterior, se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 correspondientes a la modalidad de selección por mínima cuantía.

4 AUTORIZACIONES O CERTIFICACIONES REQUERIDAS

Para la suscripción y ejecución del contrato se cuenta con las siguientes certificaciones:

REQUISITO	REQUIERE(SI/NO)
Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta – artículo **2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015**	NO
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionados con comunicaciones, debe tener visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones	NO
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionados con tecnología, debe tener visto bueno de la Oficina de Tecnología de la Información, anexo de soporte.	NO

5 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 indica el deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

5.1 CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80120000	80121700	80121704	Servicios Legales Sobre Contratos
92000000	92100000	92101800	92101805	Tramites De apelación O Revisión Judicial

5.2 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Los sectores productivos o económicos permiten clasificar la actividad económica de una región según el tipo de proceso productivo que la caracteriza. Actualmente se reconocen cinco sectores, que se dividen en distintas ramas de producción: primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Algunos estudiosos también sitúan cuaternario y quinario dentro del sector terciario.

Cada país opta por enfatizar uno u otro sector según factores como sus recursos, sus posibilidades de crecimiento y sus políticas de desarrollo.

Sectores económicos clásicos: primario, secundario y terciario Tradicionalmente se distinguían tres sectores de producción: primario, secundario y terciario.

- Primario: agrupa las actividades de extracción o recolección de recursos de la naturaleza.
- Secundario: abarca el procesamiento de materias primas, la fabricación industrial y actividades afines.
- Terciario: ofrece servicios a la población y no produce bienes materiales.

Qué es el sector terciario El sector terciario se ocupa de proporcionar servicios necesarios para la población. No genera bienes materiales, pero satisface diversas necesidades y clasifica las actividades no materiales. Entre sus actividades están comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio y espectáculo.

Características del sector terciario

- Contribuye a la productividad y al crecimiento empresarial mediante educación, salud y desarrollo tecnológico, entre otros.
- Facilita la evolución de la producción, impulsa el crecimiento del PIB y la competencia entre empresas.
- Es heterogéneo, con una amplia variedad de servicios.
- Sus actividades son inmateriales: la producción no se almacena y suele estar cercana a los consumidores.
- Importancia del sector terciario
- Proporción del PIB: representa la mayor parte del PIB, reflejando un cambio estructural hacia comercio, finanzas, educación y salud.
- Empleo: genera gran parte del empleo formal, especialmente en comercio minorista, turismo, transporte y servicios profesionales.
- Productividad y valor agregado: servicios intensivos en conocimiento (telecomunicaciones, TI, asesoría financiera) elevan la productividad y el valor agregado.
- Inversión y competitividad: un sector terciario robusto facilita la inversión extranjera y el desarrollo de cadenas de valor, especialmente en outsourcing, turismo y servicios de salud.
- Integración regional: los servicios conectan regiones, promoviendo la movilidad laboral y la distribución de ingresos.
- Calidad de vida y desarrollo humano: un servicio público eficiente (educación, salud, seguridad) mejora el bienestar y la demanda de servicios privados.

Para el presente proceso nos ubicaremos en el sector terciario Sector Tecnologías de Información y Comunicaciones.

5.3 ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la "Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU"- Divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto busca satisfacer las necesidades de los que buscan datos económicos, clasificados conforme a categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente. El objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos: Clasificación Internacional – CIIU.

SECCIÓN	GRUPO
M	M6910 - Actividades jurídicas

- **IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL**

En Colombia desde el año 2018 el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expide una política nacional de explotación de datos, para gestar el aprovechamiento de los datos como activos para generar valor social y económico, para lo cual es necesario fortalecer la digitalización, la apertura de datos e interoperabilidad entre entidades públicas. Adicionalmente, se insta a fortalecer el capital humano que promueva una cultura de datos.

Desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) se lidera una política transversal de Gobierno Digital, enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) con el objetivo de promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público. Uno de los propósitos de esta política comprende el tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información, incorporando estándares de calidad y seguridad en su ciclo de vida (generación, recolección, almacenamiento, procesamiento, compartición, entrega, intercambio y eliminación).

5.3.1 Aspectos Económicos

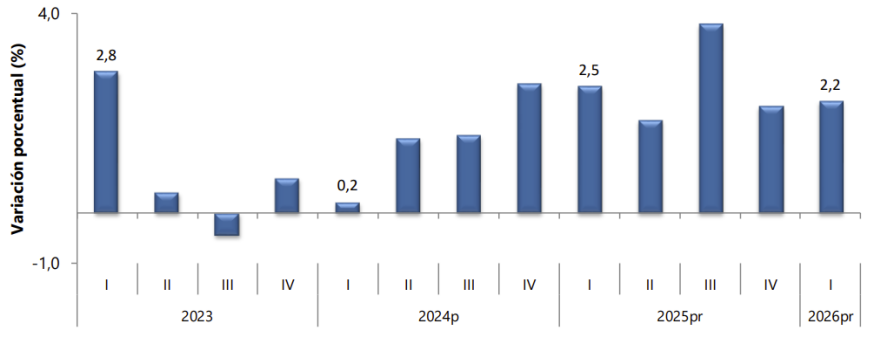
Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere contratar es "Suscribir el acceso a una plataforma que permita realizar el seguimiento a procesos judiciales en los cuales se encuentre vinculada la Entidad, esta suscripción se requiere con el fin de optimizar y facilitar la consulta de dichos procesos y generar alertas que permitan realizar una representación judicial efectiva y en términos, por parte de los profesionales vinculados a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización." se deben considerar los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – I TRIMESTRE 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, informa que, en el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Así mismo establece que:

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB T

Lo anterior demuestra que el mercado automotriz y de concesionarios está en una fase de reactivación y dinamismo sólido en comparación con 2025, lo cual sustenta que en el mercado existe oferta suficiente y estabilidad operativa en los distribuidores, lo que garantiza el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes.

El crecimiento del 0,7% respecto al trimestre inmediatamente anterior en el comercio automotriz evidencia constante movimiento y no una fluctuación atípica aislada, lo cual indica una estabilidad en la cadena de suministros de vehículos y repuestos en el inicio de 2026 y que las condiciones de comercialización no están atravesando una parálisis o desabastecimiento severo que ponga en riesgo la entrega oportuna del bien.

IPC

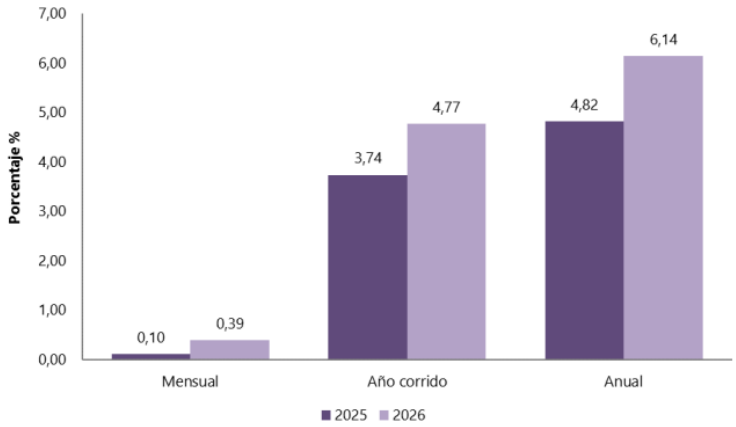
De acuerdo con lo establecido por el DANE, en el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por

debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESUMEN INFLACIÓN (VARIACIÓN DEL IPC).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

En el presente proceso se podrán utilizar los índices de precios al consumidor (IPC) con el fin de realizar la indexación de valores, entendida como el mecanismo mediante el cual se ajusta el valor de una variable — como contratos, servicios o insumos — con base en la variación de un índice de referencia, con el propósito de mantener su poder adquisitivo frente a la inflación.

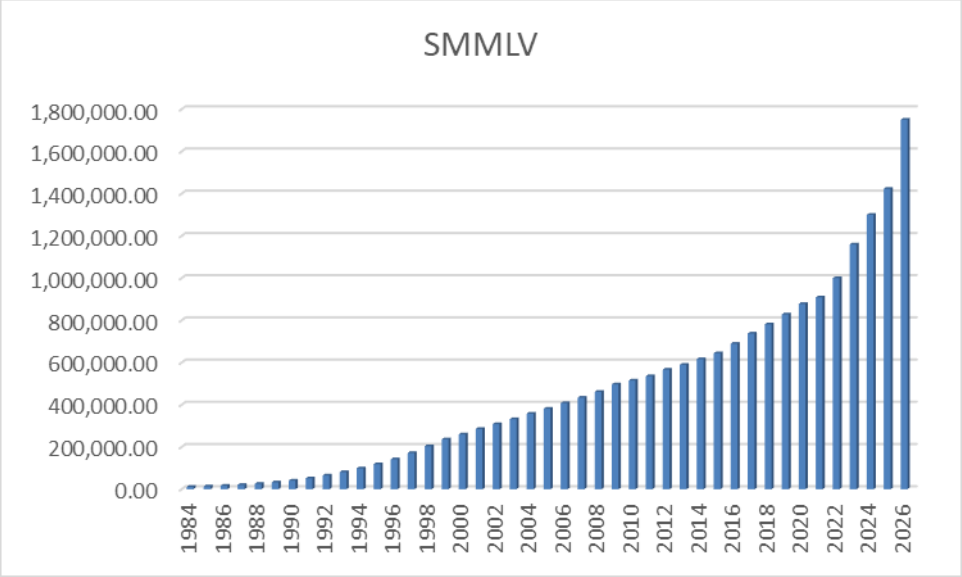
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte.

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	0159 de 2026
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 y 1573 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	1724 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de 2019
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de 2018
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de 2017
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de 2016
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de 2015
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de 2014
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de 2013
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de 2012
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de 2011
2011	$ 535.600	$ 63.600	33 de 2011
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de 2009

Fuente: Elaboración propia.



La evaluación del salario mínimo y del subsidio de transporte es esencial en el contexto de este estudio, dado que ambos constituyen indicadores clave de la productividad y el bienestar económico dentro de un país. La definición del salario mínimo se fundamenta en un conjunto de factores económicos, siendo la inflación anual uno de los más determinantes. Este indicador no solo sirve de referencia para empresarios y autoridades gubernamentales al ajustar los ingresos de trabajadores que ganan más que el mínimo, sino que también es crucial para determinar la capacidad de los contratistas de contar con el personal necesario para cumplir con las demandas de servicios requeridos por las instituciones.

A través de los años, se ha registrado una tendencia ascendente tanto en el salario mínimo como en el subsidio de transporte. Este aumento progresivo refleja los ajustes realizados por la economía para adaptarse a las variaciones de la inflación y al desarrollo económico del país. Desde el año 2007 hasta el 2026, tanto el salario mínimo como el subsidio de transporte han experimentado incrementos significativos, lo que evidencia una intención de alinear estos pagos con las necesidades económicas de la población, buscando a su vez fomentar la estabilidad y el bienestar financiero de los empleados.

Estos ajustes en el salario mínimo y el subsidio de transporte son indicativos de la manera en que las políticas salariales se han adaptado a las fluctuaciones económicas y a las condiciones del mercado laboral, resaltando su relevancia en el análisis macroeconómico y en la formulación de políticas públicas dirigidas a promover un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Es importante mencionar que para la vigencia 2026 el aumento del SMMLV tuvo un incremento correspondiente al 23%, siendo este el más alto en la historia del país, lo cual puede tener repercusiones considerables sobre los precios no solo de la mano de obra sino también de los elementos que requieren de mano de obra para su elaboración y distribución.

Lo anterior, es importante ya que puede ser utilizado teniendo en cuenta los porcentajes de incremento del salario mínimo para realizar la indexación de valores históricos relacionados directamente con actividades de prestación de servicios que tengan relación directa con mano de obra, con el fin de ajustar dichos valores trayéndolos a valor presente.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM

La variabilidad en la tasa de cambio es un factor crítico para las empresas que importan bienes, ya que los cambios en el valor de la divisa pueden influir significativamente en sus costos operativos y, por ende, en los precios ofrecidos al

consumidor final. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece a partir de las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, y se calcula diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones del día hábil anterior.

Este mecanismo asegura que la TRM refleje fielmente las dinámicas del mercado cambiario, permitiendo a las empresas ajustar sus estrategias de precios y compra de forma más informada y oportuna. La volatilidad de la divisa frente al peso colombiano en el último mes pone de manifiesto la importancia de monitorear estas fluctuaciones para la toma de decisiones estratégicas.

Las siguientes tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

Fecha de realización: del 8 de julio al 10 de julio de 2026

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la TRM fin de periodo COP 4179.69 (julio de 2025)

Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.

Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para julio de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 14: COP 3323.82.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense									
	el 31 de jul./ 2026		el 31 de dic/ 2026		el 31 de jul./ 2027		el 31 de dic/ 2027		el 31 de jul./ 2028	
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES										
De tendencia:	Nota 1		Nota 2		Nota 3					
Media	3311,98	-20,76%	3476,41	-7,47%	3532,89	6,29%	3592,41		3619,12	
Mediana	3300,00		3500,00		3550,00		3637,50		3662,00	
Moda	3300,00		3500,00		3400,00		3400,00		3700,00	
De dispersión										
Desviación estándar	77,03		138,28		210,10		281,01		335,73	
Coeficiente de variación (%)	2,33		3,98		5,95		7,82		9,28	
Mínimo	3090,00		3200,00		3100,00		2940,00		2850,00	
Máximo	3479,58		3750,00		4200,00		4500,00		4600,00	
Número de participantes	**37**		**38**		**35**		**36**		**32**	
BANCOS										
De tendencia:	Nota 1		Nota 2		Nota 3					
Media	3295,07	-21,16%	3485,13	-7,24%	3517,13	5,82%	3577,33		3614,21	
Mediana	3280,00		3500,00		3550,00		3600,00		3639,50	
Moda	3250,00						3400,00		3400,00	
De dispersión										
Desviación estándar	71,59		113,76		188,18		220,79		284,33	
Coeficiente de variación (%)	2,17		3,26		5,35		6,17		7,87	
Mínimo	3200,00		3300,00		3100,00		3000,00		2850,00	
Máximo	3446,00		3700,00		3775,00		3820,00		3900,00	
Número de participantes	**15**		**15**		**15**		**15**		**14**	
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA										
De tendencia:	Nota 1		Nota 2		Nota 3					
Media	3301,43	-21,01%	3459,29	-7,93%	3454,86	3,94%	3440,29		3441,29	
Mediana	3300,00		3465,00		3400,00		3400,00		3500,00	
Moda	3300,00								3000,00	
De dispersión										
Desviación estándar	35,32		198,80		189,99		361,31		376,25	
Coeficiente de variación (%)	1,07		5,75		5,50		10,50		10,93	
Mínimo	3240,00		3200,00		3200,00		2940,00		3000,00	
Máximo	3350,00		3750,00		3700,00		3900,00		3900,00	
Número de participantes	**7**		**7**		**7**		**7**		**7**	
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS										
De tendencia:	Nota 1		Nota 2		Nota 3					
Media	3333,82	-20,24%	3475,73	-7,49%	3593,08	8,10%	3684,63		3738,52	
Mediana	3350,00		3494,00		3570,00		3645,50		3700,00	
Moda	3350,00		3500,00				3600,00		3700,00	
De dispersión										
Desviación estándar	93,40		138,09		240,66		279,23		348,62	
Coeficiente de variación (%)	2,80		3,97		6,70		7,58		9,32	
Mínimo	3090,00		3200,00		3301,00		3322,00		3300,00	
Máximo	3479,58		3679,00		4200,00		4500,00		4600,00	
Número de participantes	**15**		**16**		**13**		**14**		**11**	

La proyección realizada del 8 al 10 de julio de 2026 por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $3.200 y un máximo de $3.750.

Esta información es importante ya que puede incidir en los costos directos o indirectos de los posibles proponentes dependiendo de si sus compras y o servicios tengan carácter de importados, para lo cual cada interesado en el presente proceso deberá tener en cuenta esta variable para mitigar posibles impactos en los valores a ofertar a causa de las variaciones y fluctuaciones durante el plazo de ejecución.

5.3.2 Aspectos Regulatorios:

El objeto de este proceso de selección es lícito y está amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de selección de un contratista que preste sus servicios, objeto del presente proceso; por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Artículo 175 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 410 de 1971: “Por el cual se expide el Código de Comercio”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 2220 de 2022
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.:

5.3.3 Aspectos Comerciales

Cadena de distribución para una plataforma tecnológica de seguimiento de procesos judiciales orientada a optimizar y facilitar consultas oportunas

Cadena de distribución para una plataforma tecnológica de seguimiento de procesos judiciales orientada a optimizar y facilitar consultas oportunas	
Actores	Descripción
Recolección de datos	Captura de información de fuentes judiciales (oficiales y no oficiales), sistemas internos y terceros; normalización de datos (caso, partes, tipo de proceso, fechas, estados).
Integración y validación	Conexión con APIs y/o feeds de tribunales, bancos de datos y sistemas internos; verificación de integridad, de duplicación y control de calidad.
Normalización y clasificación	Estandarización de conceptos (tipos de procesos, estados, jurisprudencia), codificación de eventos y clasificación por relevancia/región.
Agregación y mapeo de casos	Consolidación de casos vinculados a la Entidad, identificación de relaciones entre procesos y partes, mapeo de hitos clave.
Seguimiento y monitorización	Alertas y notificaciones en tiempo real o casi real (creación de nueva, diligencias, cambios de estado, resoluciones), paneles de control y métricas de rendimiento.
Motor de consulta	Interfaz de búsqueda avanzada, filtrado por variables (jurisdicción, estado, tipo de proceso, fechas, partes), y recuperación de documentos vinculados.
Gestión de documentos	Versiones, adjuntos, trazabilidad de cambios, firmado o verificado, control de acceso y cumplimiento de confidencialidad.
Notificaciones y comunicaciones	Envío de alertas a usuarios autorizados, canales (email, push, web), y registro de interacciones.
Seguridad y cumplimiento	Gestión de identidad y accesos, cifrado, auditoría, registro de eventos, cumplimiento de leyes de protección de datos y confidencialidad.

5.3.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales en la plataforma SECOP II, de igual forma se realizaron consultas realizadas a través de páginas web. A partir de lo anterior se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá determinar los precios de mercado para establecer el presupuesto del presente proceso, dichas empresas se mencionan a continuación.

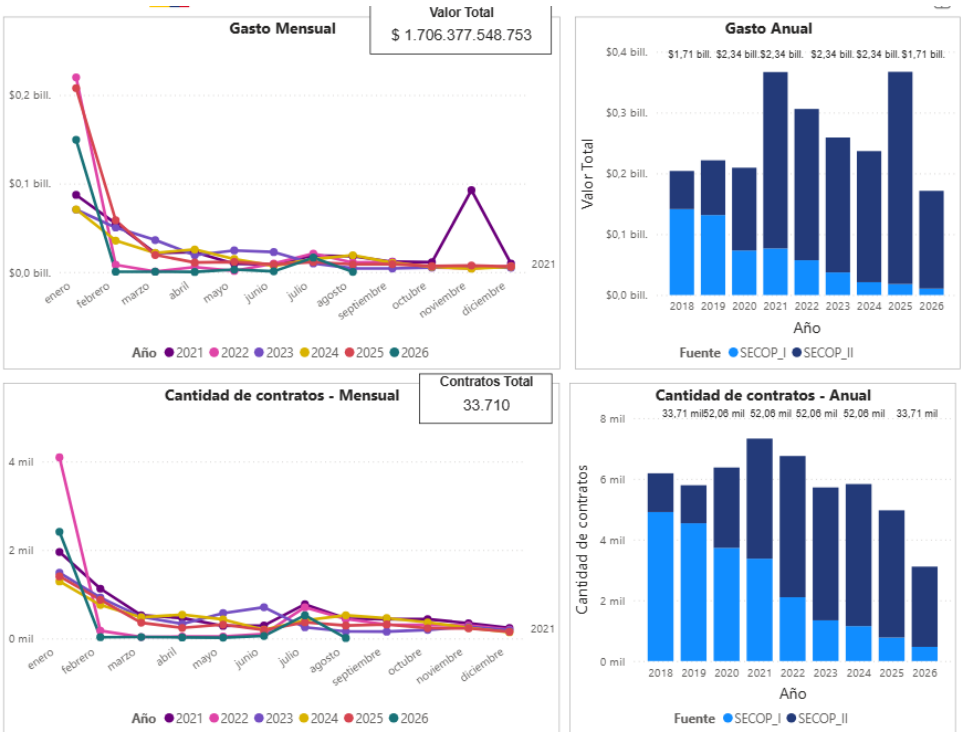
Empresas	Correo electrónico	Tamaño Empresa
LUPA JURIDICA S.A.S	lupajuridica@gmail.com	MIPYME
GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURÍDICOS SAS	defensajudicialgmconsultores@gmail.com	NO MIPYME
LITIGAR PUNTO COM S.A.S.	ventas@litigando.com	NO MIPYME
RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW - RDL	gerenciageneral@rdinlaw.com	MICRO

Empresas	Correo electrónico	Tamaño Empresa
SAS		
ENLACES JUDICIALES SAS	gerencia@enlacesjudiciales.com	MICRO
PROVIRED SAS	comercial@proviredcolombia.com	MICRO
REDJUDICIAL S.A.S.	comercial@redjudicial.com	MICRO
ENLACES JUDICIALES -	dependenciazcaldas@gmail.com	MIPYME
ICARUS.COM.CO S.A.S.	miguel.abril@icarus.com.co	MICRO
CESSABIT S.A.S	info@cessabit.co	MEDIANA

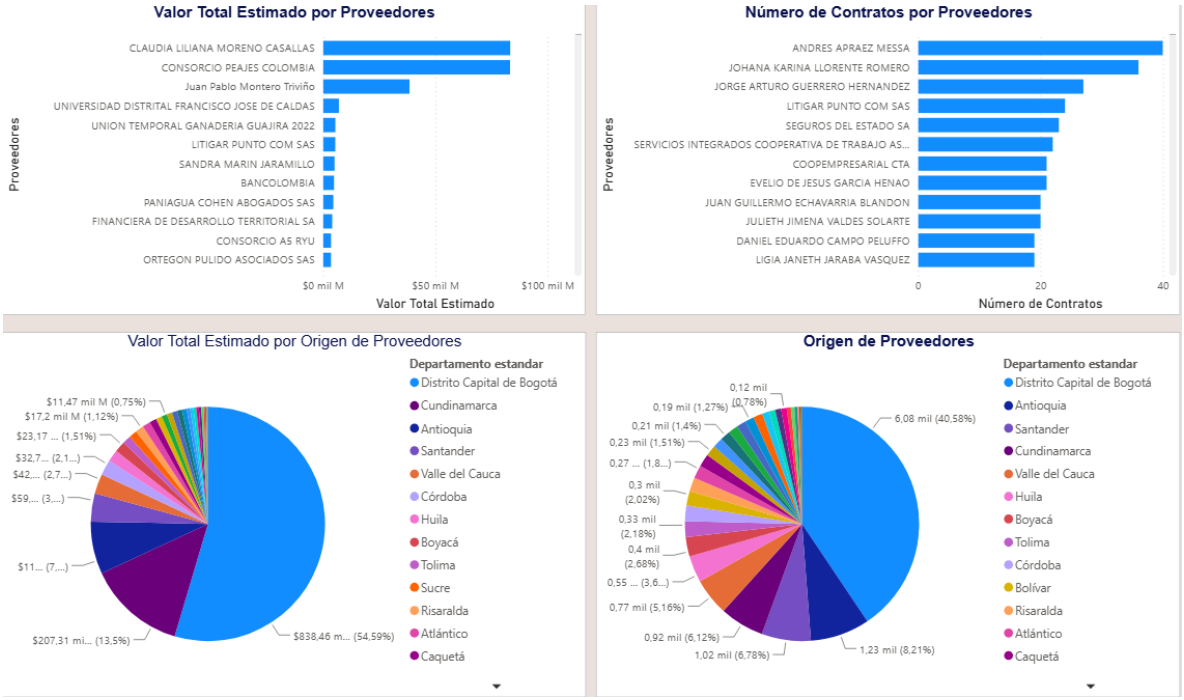
La lista anterior es enunciativa y no restringe la opción para que otros agentes que hacen parte del sector de los servicios requeridos, participen dentro del presente proceso de selección.

5.3.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

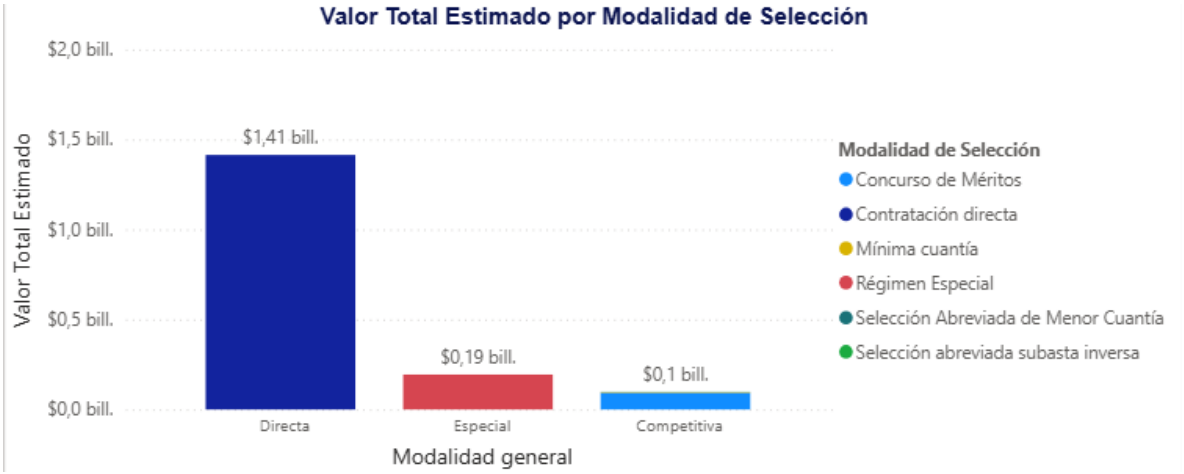
De acuerdo con el análisis de la demanda para la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas identificada para el presente proceso, se verificó, de acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, que desde la vigencia 2021 a 2026 a corte 10 de agosto, las entidades públicas a nivel nacional celebraron 33.710 contratos bajo esta clasificación por aproximadamente 1,7 billones de pesos.



Existe pluralidad de oferentes en capacidad de ofrecer los servicios que la ARN requiere:



La modalidad de selección más aplicada es la contratación directa, seguida del régimen especial y el concurso de méritos.



Contrataciones anteriores del servicio por parte de la ARN.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	MC-ARN-1216-2025	Mínima Cuantía	"Prestar los servicios de seguimiento a los procesos judiciales en los cuales se encuentre vinculada o haga parte la agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN."	$ 602.845,00	2025

Contrataciones anteriores por parte de otras entidades públicas

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ENTIDAD	IPMC-FPS-012-2025	Mínima Cuantía	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEA PARTE EN FORMA ACTIVA O PASIVA EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS INFORMES Y LOS REPORTES DINÁMICOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL GIT DE DEFENSA JUDICIAL.	4.932.747,54	2025
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	FFDS-MC-027-2025	Mínima Cuantía	Prestar Servicios de Vigilancia Judicial en los procesos que haga parte la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.	3.590.000	2025
MINISTERIO DEL TRABAJO NIVEL CENTRAL	IPMC-MT- 003-2025	Mínima Cuantía	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA, UBICACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y	29.934.000	2025

			EXTRAJUDICIALES QUE CURSEN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OTROS ENTES EN EL PAÍS, EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA CONSULTA AUTOMÁTICA DE DIVERSAS FUENTES DE INFORMACIÓN JUDICIALES.		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	IPMC-008-2025	Mínima Cuantía	Prestación de servicios de vigilancia judicial de los procesos que cursen o lleguen a cursar en diferentes despachos judiciales del país, en los que se encuentre vinculado	2.960.528	2025
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -	4121.010.32.1.070-2025	Mínima Cuantía	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en lo correspondiente a las actividades de registro, seguimiento y vigilancia judicial de los procesos judiciales en los que el Distrito Especial de Santiago de Cali sea parte, se encuentre vinculado o tenga interés, asegurando la actualización en el sistema de gestión	14.994.000	2025
PROSPERIDAD SOCIAL	IMC 02 DE 2025	Mínima Cuantía	Prestar el servicio de vigilancia, ubicación, revisión y seguimiento permanente de los procesos judiciales en los que es y sea parte o tenga interés el Departamento Administrativo para la Prosperidad	15.958.404	2025

5.4 INDICADORES FINANCIEROS

No aplica para este proceso.

5.4.1 ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES (Corresponde al componente financiero de acuerdo con el manual de contratación de la ARN)

En Colombia, el tejido empresarial se organiza en categorías que incluyen micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, una clasificación que ha sido formalizada inicialmente por la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley MiPymes

y sus modificaciones subsiguientes, como la Ley 905 de 2004, y más recientemente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019. Este marco normativo establece los criterios para diferenciar cada tipo de empresa, basándose en factores como el número de empleados, el volumen de ventas brutas anuales y el valor total de activos, excluyendo la vivienda familiar para el caso de las microempresas.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: ancoldex-clasificacion-de-empresas-20251

La contribución de las MiPymes al tejido económico de Colombia es indiscutible, representando un porcentaje significativo tanto del Producto Interno Bruto (PIB) como de la generación de empleo en el país. Esta importancia subraya la necesidad de comprender a fondo las características y el estado actual de las MiPymes para abordar sus retos y reconocer su rol esencial en la dinámica económica nacional.

Análisis fomento a la promoción de las Mipyme en Colombia.

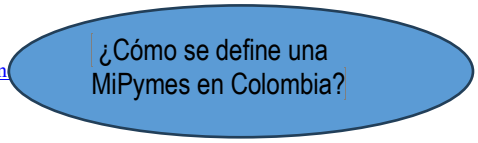
En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Pequeña Empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Mediana Empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Elaboración propia – Fuente Ley 905 de 2004.

¿Cómo se define una MiPymes en Colombia?

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quien



Número de trabajadores totales.
Valor de ventas brutas anuales.
Valores activos totales

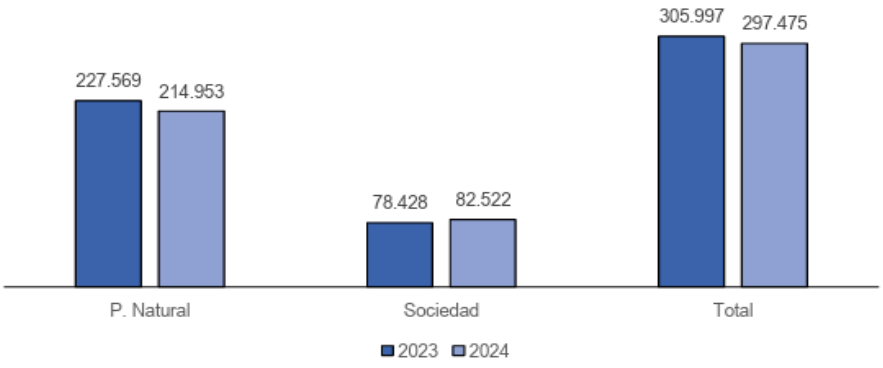
Las pequeñas y medianas empresas juegan un papel clave en el crecimiento económico y social del país. Su capacidad para generar empleo y fomentar la innovación es indiscutible, pero también enfrentan retos significativos, como el acceso a financiamiento, la digitalización, la competencia con grandes empresas y la falta de infraestructura adecuada en muchas regiones.

Para que las pymes puedan potenciar su impacto, es crucial que el gobierno y las entidades privadas trabajen de manera conjunta en políticas públicas que las respalden, como incentivos fiscales, programas de capacitación y acceso a nuevas tecnologías. También es importante mejorar su integración en cadenas de valor más grandes y promover su internacionalización.

De acuerdo con el último informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras en enero del 2025, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

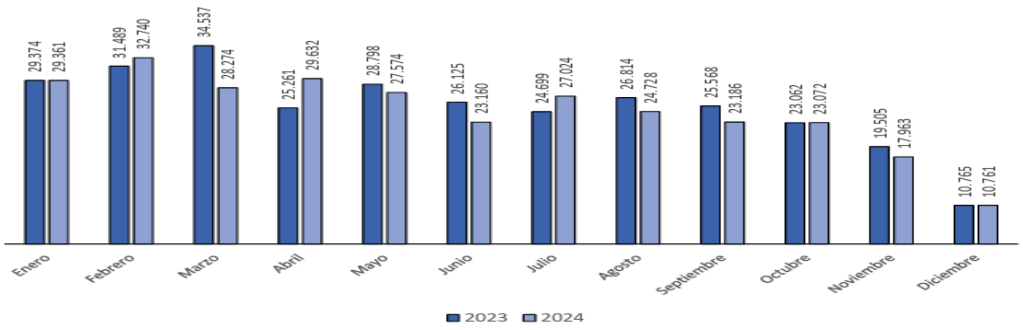
Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%). Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas[2]

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



[2] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio.

Creación de empresas por tamaño.

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos.

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

Los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Creación de empresas por organización jurídica.

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

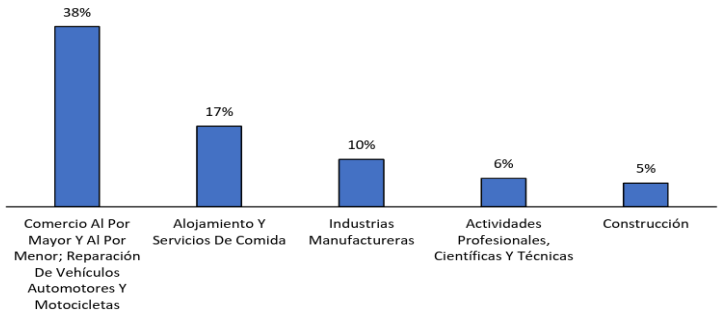
La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación 6 empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas[3].

[3] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

Creación de empresas y generación de empleo.

Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



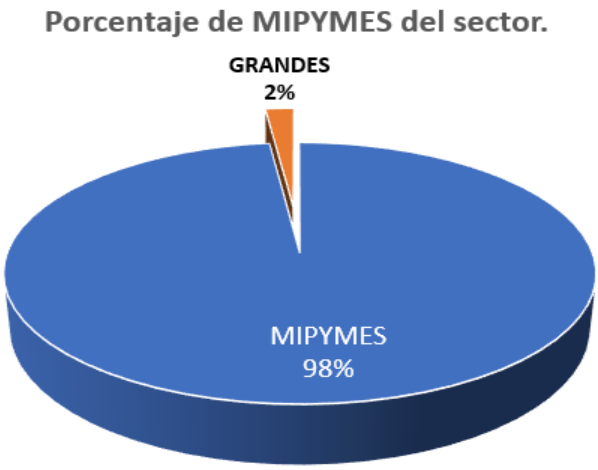
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dentro del sector servicios se encuentra relacionado el objeto del presente proceso cuya clasificación se relaciona a continuación:

De acuerdo con lo anterior se evidencia que dentro del sector objeto de análisis en el cual se enmarcan los servicios requeridos para la presente contratación, se evidencia que existe dentro del conglomerado empresarial una variedad significativa de compañías pertenecientes al sector MIPYME, las cuales pueden llegar a cumplir con los servicios objeto del presente proceso de selección. Además, es notorio que dentro del sector industrial y manufacturero las unidades empresariales fundadas o creadas en los últimos dos años han venido en acrecentamiento, por lo que se puede considerar viable que los servicios requeridos para llevar a cabo la presente contratación sean suministrados por dichas empresas que operan en el sector MiPymes en Colombia.

Adicionalmente, y en aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos del PIE[4] reportada para el año 2023, bajo el código CIIU M6910 - Actividades jurídicas, encontrando como resultado un total de 212 empresas, de las cuales 208 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 98 % de las empresas del sector.

4 PIE: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades



De acuerdo a lo anterior se evidencia que dentro del sector objeto de análisis en el cual se enmarcan las actividades requeridas para la presente contratación, existe dentro del tejido empresarial una muestra significativa de unidades de negocio pertenecientes al sector MiPyme , las cuales pueden llegar a satisfacer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección; así mismo, se evidencia que dentro del sector existe un número considerable de unidades empresariales, por lo cual, se considera viable que los servicios requeridos en la presente contratación puedan ser suministrados por empresas que operan en el sector MiPymes en Colombia, y en consecuencia es pertinente la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

5.5 ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL E INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Entidad llevó a cabo el análisis de oportunidad y conveniencia, con base en el objeto contractual, el alcance y las obligaciones de la presente necesidad, con la finalidad de determinar si resultaba conveniente incluir como obligación contractual el fomento a la ejecución de contratos por parte de población de especial protección constitucional, así como la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, de conformidad con los artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021[5] y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2016 [6].

[5] *"... ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como primer análisis, el objeto de la presente necesidad está enfocado en prestar servicios especializados de seguimiento judicial mediante la vigilancia y seguimiento permanente de procesos judiciales y el acceso a una plataforma tecnológica de propiedad o administrada por el contratista, a través de la cual se generan consultas, alertas, reportes e información procesal para apoyar la gestión de defensa jurídica de la de la ARN.

Las obligaciones establecidas dentro del presente documento precisan a su vez, que la prestación del servicio se enmarca en tres aspectos esenciales: (i) la disponibilidad y operación continua de una plataforma tecnológica; (ii) la capacidad técnica para efectuar monitoreo judicial permanente respecto de los procesos en los cuales es parte la Entidad; y (iii) la generación, procesamiento y transmisión oportuna de información procesal para la Oficina Asesora Jurídica de la ARN.

De igual manera en otras obligaciones, el contratista debe realizar vigilancia judicial diaria, generar informes periódicos, administrar accesos a la plataforma, garantizar disponibilidad del servicio 7x24, mantener la seguridad de la información, resolver incidentes técnicos en tiempos reducidos y efectuar controles de calidad sobre la información reportada entre otros.

Por lo anterior, del análisis que se realiza se puede identificar que el resultado esperado de la presente necesidad y del futuro contrato que se derive corresponde a una obligación de resultado relacionada con la prestación de un servicio tecnológico especializado para el seguimiento a los procesos judiciales y no a la ejecución de actividades operativas, logísticas o de apoyo que pudieran ser susceptibles de encaminarse o dividirse en tareas específicas para exigir la vinculación obligatoria de determinado grupo poblacional de manera directa o en la cadena de valor del futuro contratista. En este sentido, la ejecución contractual depende principalmente de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, la metodología de monitoreo judicial y el conocimiento especializado previamente desarrollado por cada proveedor del sector.

Adicionalmente, con base en la necesidad y en la determinación del presupuesto, este proceso asciende a la suma de $1.490.112 para un plazo de cuatro (4) meses, por lo que es posible identificar que la ejecución del contrato no implica necesariamente la contratación de nuevo personal para cumplir las obligaciones contractuales dado que el proveedor podría prestar su servicio mediante su estructura organizacional actual utilizando sus plataformas, licencias, bases de datos, desarrollos tecnológicos y personal previamente vinculado.

Por estas razones, la vinculación de población de especial protección constitucional y de personas con discapacidad no garantiza una relación directa entre la implementación de estas medidas y el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en el sentido que la necesidad que se pretende satisfacer está asociada a la disponibilidad de capacidades

[6] **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

tecnológicas y especializadas ya existentes en el mercado y no propiamente a contar con personal o mano de obra adicional.

Igualmente, del análisis efectuado es importante indicar que, no se cuenta con elementos técnicos objetivos que permitan determinar un número mínimo de trabajadores a vincular ni el impacto que dicha vinculación tendría sobre la ejecución del contrato, circunstancia que dificultaría la supervisión y verificación efectiva de las obligaciones, así como la eventual imposición de consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Así mismo, no se considera viable la inclusión de obligaciones de vinculación laboral o de subcontrataciones inclusivas en un contrato con la cuantía indicada y su respectiva duración lo que podría generar una carga desproporcionada al futuro contratista o que se convierta en una barrera para la participación de proponentes en estos servicios requeridos.

En virtud de lo expuesto en acápites anteriores, se concluye que, para el presente proceso, no resulta técnica ni jurídicamente procedente incorporar obligaciones de inclusión de población de especial protección constitucional o de personas con discapacidad como condición especial de ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de que los oferentes o el futuro contratista, en ejercicio de su autonomía empresarial y de manera voluntaria, cuenten dentro de su planta de personal con trabajadores sujetos de especial protección constitucional o en condición de discapacidad.

6 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($1.490.112), IVA incluido**, dentro de la cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán asumidos por el contratista.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó el análisis de las **cotizaciones recibidas en el marco del estudio de mercado**, a partir del cual se estableció como valor unitario de referencia la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.776) por proceso, IVA incluido**, valor que constituye la base para la estimación del presupuesto del presente proceso de selección.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y la proyección de la demanda del servicio, se estimó una cantidad de **setenta y ocho (78) procesos mensuales** objeto de seguimiento. En consecuencia, el valor mensual estimado corresponde a:

78 procesos/mes × $4.776 por proceso = $372.528 mensuales.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución previsto para el contrato es de **cuatro (4) meses**, comprendido entre el **1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**, el presupuesto oficial estimado se determina de la siguiente manera:

78 procesos/mes × $4.776 por proceso × 4 meses = $1.490.112.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende hasta la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($1.490.112), IVA incluido**, constituyéndose este en el valor máximo disponible para la ejecución contractual.

El presupuesto se establece como una **bolsa a monto agotable**, por lo cual su ejecución estará determinada por los servicios efectivamente requeridos por la Entidad, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el plazo contractual, aplicando el precio unitario adjudicado y sin que, en ningún caso, se supere el presupuesto máximo asignado. En consecuencia, la cantidad de procesos efectivamente atendidos podrá ser inferior a la cantidad proyectada, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto.

En caso de que el contrato inicie en una fecha posterior al **1 de septiembre de 2026**, el plazo efectivo de ejecución será el que corresponda conforme a la fecha real de inicio y, por tanto, la ejecución de la bolsa se realizará de acuerdo con el período efectivamente contratado, las necesidades de la Entidad y los servicios efectivamente requeridos, sin superar en ningún caso el presupuesto máximo establecido.

Por lo anterior, el valor estimado de **$1.490.112** corresponde a una proyección presupuestal y no constituye por sí mismo una obligación de ejecución total del presupuesto, toda vez que, al tratarse de una bolsa a monto agotable, el pago se efectuará únicamente por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con el precio unitario adjudicado.

6.2 JUSTIFICACION

La presente contratación tiene por objeto la prestación de los servicios de seguimiento judicial y el acceso a una herramienta tecnológica especializada para el monitoreo y control de los procesos judiciales en los que se encuentre vinculada la Entidad.

Actualmente, la Entidad registra sesenta y cinco (65) procesos judiciales activos en distintos despachos judiciales del país, los cuales requieren seguimiento permanente durante la ejecución contractual. Adicionalmente, se encuentran identificadas cinco (5) demandas comunicadas a la Entidad, seis (6) solicitudes de conciliación prejudicial y dos (2) reclamaciones administrativas, para un total de trece (13) actuaciones en curso que eventualmente podrían derivar en nuevos procesos judiciales.

Si bien estas actuaciones no constituyen actualmente procesos judiciales activos, representan un riesgo cierto de incremento de la carga de seguimiento procesal y, por tanto, deben ser consideradas dentro de la estimación de la necesidad contractual. En consecuencia, para efectos de determinar el valor estimado de la contratación, resulta procedente contemplar la atención de hasta setenta y ocho (78) asuntos susceptibles de seguimiento durante la vigencia contractual, correspondientes a los 65 procesos judiciales actuales y las 13 actuaciones con potencial de judicialización.
Lo anterior permite garantizar que el contratista cuente con la capacidad operativa y tecnológica necesaria para atender oportunamente los procesos existentes y aquellos que eventualmente se materialicen durante la ejecución del contrato, asegurando la continuidad del seguimiento judicial y la adecuada protección de los intereses de la Entidad.
ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de análisis del sector, la Entidad socializó a

través de la plataforma SECOP II la información correspondiente, lo anterior para garantizar que, en desarrollo del citado estudio de mercado, las empresas suscritas a la plataforma y que no estuvieran identificadas dentro del listado anterior, pudieran conocer y participar del estudio de costos realizado.

El evento de cotización **SIP-ARN-017-2026** fue publicado el día 29 de julio de 2026, con un plazo para presentar cotizaciones hasta el 04 de agosto de 2026.



Es de anotar que, en la solicitud de cotización se indicó que se requería conocer el costo mensual por proceso.

Como resultado total de la gestión realizada y una vez transcurrido el plazo indicado por la ARN para presentar cotizaciones, la Entidad recibió información de **3 empresas** del sector.



Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
LUPA JURIDICA SAS SIP-ARN-017-2026	Lupa Jurídica SAS	4/08/2026 12:55 PM	4.760
Litigando.com - SIP-ARN-017-2026	Litigar Punto Com SAS	3/08/2026 13:08	4.792,13
COTIZACION seguimiento a los procesos judiciales	CORPORACIÓN VITREO	29/07/2026 11:53 AM	708.050

Recibidas las cotizaciones entre los tiempos establecidos se procede a realizar su verificación.

Análisis de las cotizaciones recibidas.

Se realizó una poda estableciendo los porcentajes de dispersión entre cada valor comparado con el menor cotizado y se eliminó el dato atípico presentado por la empresa Corporación Vitreum y posteriormente se aplicó la fórmula de promedio aritmético, a los otros dos valores presentados por las empresas, dado que estos están acordes entre si con una dispersión mínima, evitando así distorsiones causadas por datos extremos. Por esta razón, la métrica seleccionada para este análisis fue el promedio aritmético, al considerarse el más adecuada para reflejar de manera objetiva el comportamiento general del conjunto de cotizaciones evaluadas así:

		LUPA JURIDICA S.A.S	LITIGAR PUNTO COM S.A.S.	CORPORACION VITREUM
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA
Valor unitario mensual por proceso para el servicio de seguimiento a los procesos juridiciales en los cuales se encuentre vinculada o haga parte la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	1	$ 4,760.00	$ 4,792.00	$ 708,050.00

VALORES ESTUDIO DE MERCADO					
LUPA JURIDICA S.A.S	DISPERSION	LITIGAR PUNTO COM S.A.S.	DISPERSION	CORPORACION VITREUM	DISPERSION
$ 4,760.00	0%	$ 4,792.00	1%	$ 708,050.00	14775%

		DISPERSION MAXIMA		20%	
MINIMO	MAXIMO	LUPA JURIDICA S.A.S	LITIGAR PUNTO COM S.A.S.	CORPORACION VITREUM	PROMEDIO ARITMETICO
$ 4,760.00	$ 708,050.00	$ 4,760.00	$ 4,792.00	NA	**$ 4,776.00**

Con base en lo anterior, se determina que el valor unitario mensual por proceso a nivel nacional es:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)
Valor unitario mensual por proceso para el servicio de seguimiento a los procesos juridiciales en los cuales se encuentre vinculada o haga parte la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	1	$ 4,776.00

El Valor mensual por los 78 procesos establecidos dentro de la necesidad de la entidad a nivel nacional se estima en **$372.528**, esto es (78 * $4.776)

En atención al tiempo estimado de la ejecución del contrato que va hasta el 31 de diciembre de 2026, estimando aproximadamente en 4 meses. En este orden de ideas, la suma será de hasta **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($1.490.112) IVA incluido,** asignado por la Entidad para la contratación, cubre presupuestalmente el servicio de vigilancia judicial para los 78 procesos estimados durante la vigencia 2026.

6.3 FORMA DE PAGO

La ARN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

De forma mensual, de acuerdo con el número de procesos judiciales, a los que se le haya efectuado, seguimiento, vigilancia y control en el mes inmediatamente anterior, por el valor unitario ofertado, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado y de acuerdo con la naturaleza del contrato de prestación de servicios; previa presentación de:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

La ARN no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y RESPALDO PRESUPUESTAL

7.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, de la siguiente manera:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
7	1.5.3 Prestar los servicios de seguimiento a procesos judiciales en los cuales se encuentre vinculada o haga parte la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	4 meses	**$ 10.000.000**	N/A

7.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Así mismo, se cuentan con los siguientes respaldos presupuestales:

Respaldo presupuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor CDP	Valor Afectado CDP
CDP 11026	A-03-03-01-001	A-02-02-02-008-004-03	$ 10.000.000	$1.490.112
TOTAL				

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas, individualmente consideradas o a través de proponentes plurales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo contenido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán acreditar los requisitos jurídicos señalados en el Anexo Complementario de Invitación a participar en el presente proceso de selección.

8.2. FINANCIEROS

Dado que este proceso es de **MINIMA CUANTIA** por ser el valor del contrato menor al 10% correspondiente a la menor cuantía de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN**, de conformidad con lo señalado en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá una capacidad financiera.

8.2.1. EXPERIENCIA

La ARN requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo dos **(2) contratos ejecutados**. La sumatoria de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor **al (100) %** respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Así mismo, se deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, donde se pueda verificar del objeto del contrato o sus obligaciones, y en las que se pueda evidenciar que el oferente tiene experiencia en alguna de las siguientes actividades:

- Suscribir el acceso a una plataforma tecnológica que permita realizar el seguimiento a las acciones judiciales en las que la Entidad se encuentre vinculada que permita optimizar y facilitar la consulta oportuna de los procesos judiciales
- Vigilancia, control y seguimiento de procesos judiciales y/o actuaciones prejudiciales con entidades públicas y/o privadas.
- Realizar el monitoreo, control diario y permanente a las actuaciones y procesales, pronunciamientos judiciales y extrajudiciales, estados, edictos, fijaciones en lista, actas de audiencias, traslados, liquidaciones, autos, sentencias, pruebas y expedientes, así como de cualquier otra actuación que eventualmente se requiera, en los diferentes despachos judiciales del país.
- Remitir diariamente a los apoderados que representan a la entidad, las notificaciones de estados, de las actuaciones y procesales, pronunciamientos judiciales y extrajudiciales, estados, edictos, fijaciones en lista,

actas de audiencias, traslados, liquidaciones, autos, sentencias, pruebas y expedientes, así como de cualquier otra actuación que eventualmente se requiera, en los diferentes despachos judiciales del país donde cursan los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte o tenga interés la entidad.

- Remitir a los apoderados que representan a la entidad, las notificaciones de estado de los procesos en los que la entidad sea parte, víctima, interviniente o tenga interés.

Alguna de las anteriores actividades se deberá acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
d) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
e) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
f) Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
g) Valor del contrato
h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
i) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportada por uno (1) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

NOTA 4: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ARN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

NOTA 5: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (esto para los contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extracte la información requerida de los numerales a) al h) indicados anteriormente.

NOTA 6: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 7: LA ARN se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos y actas de liquidación.

NOTA 8: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

Nota 9: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 10: El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, podrá presentar un (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral anterior; debiéndose cumplir con todos los requisitos exigidos en dicho numeral.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (Mipymes), deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

8.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario de la Invitación Pública y en el Anexo No. 1“EspecificacionesTécnicasMínimas”.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 20117, el artículo 30 de la Ley 2069 de 20208 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la ARN, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ARN o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **EL MENOR PRECIO OFRECIDO**, teniendo en cuenta el valor unitario mensual ofertados por el seguimiento de cada proceso, sin superar el precio techo establecidos por la Entidad y, siempre que este se encuentre dentro del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando se presente una sola oferta, la ARN aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos mínimos habilitantes (**jurídicos, económicos y técnicos**).

En caso de empate entre varias propuestas se deberán validar los CRITERIOS DE DESEMPATE que le apliquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero, conforme lo señala la Invitación pública.

6.3.1 LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA.

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de los valores unitarios incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, los cuales deberán ofertarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II.

El proponente deberá ofertar el valor de cada ítem, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
b) Indicar el valor unitario incluido costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, el cual no debe superar el precio techo establecido por la Entidad conforme los precios de referencia de la entidad.
c) En el evento de que un proponente oferte en uno o más ítems un valor unitario mayor al establecido por la Entidad, la oferta será RECHAZADA**.**
d) El proponente deberá diligenciar una segunda pregunta en la lista de precios correspondiente al presupuesto oficial del presente proceso, donde deberá ofertar la totalidad del presupuesto oficial, es decir la suma de **$1.490.112**
e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
h) En caso de que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
i) La propuesta económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
j) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste ni incremento alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

k) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y la invitación pública.
l) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La propuesta económica incluida en la lista de precios será desencriptada por la Entidad en el término establecido en el cronograma del proceso.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

REFERENCIA PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDAD	Cantidad	VALOR UNITARIO-PRECIO TECHO
1	Valor unitario mensual por proceso para el servicio de seguimiento a los procesos juridiciales en los cuales se encuentre vinculada o haga parte la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	UN	1	$4.776

Nota 1. En la verificación económica se verificará que los ofrecimientos económicos no superen los precios techo unitarios establecidos en el estudio previo.

Nota 2. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ARN o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **EL MENOR PRECIO OFRECIDO.**

Nota 3. En el evento que se presenten proponentes "NO RESPONSABLES DE IVA", estos deberán indicar tal condición en el cargue de la oferta económica en la plataforma SECOP II, en la casilla denominada "Comentarios del proveedor".

10. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

- **Certificación bancaria**

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera **cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios**, la cual debe contener el **nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.**

- **Registro Único Tributario RUT**

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[7] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

[7] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

- **Libreta Militar**

En el evento que el futuro contratista sea persona natural de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

11. REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única en los términos establecidos en el presente documento. Adicionalmente, para la ejecución del contrato se requerirá la suscripción del acta de inicio.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

La ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación de la siguiente forma:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	1	2	3
Clase	General	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Sociales y políticos	Regulatorio	Riesgos de la Naturaleza
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	No disponibilidad de la plataforma y/o herramienta requerida en los tiempos contratados.	Inoportuna o inadecuada respuesta al servicio de soporte técnico
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el inicio del contrato quedando la ARN sin acceso a la plataforma y/o herramienta	Ausencia de herramienta tecnológica y por ende los tiempos estimados para el inicio del servicio de acceso.	El usuario no puede hacer uso del software o los resultados de los análisis no se presentan de manera correcta o visible
Probabilidad	1	1	1
Impacto	2	2	2
Valoración del riesgo	3	3	3
Categoría	Bajo	Bajo	Medio
A quién se le asigna	Contratista	Contratista- ARN	Contratista- ARN
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Establecimiento de cronogramas o plazos para la firma del contrato y su perfeccionamiento	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y tiempo pactados en el contrato	Incluir niveles de acuerdo de servicio en el contrato a celebrar
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento — Impacto	1	1	1
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	2	2	2
Impacto después del tratamiento — Categoría	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	Si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	supervisor	Supervisor	Contratista- ARN
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la etapa precontractual	Durante el plazo de ejecución del contrato	Recibo a satisfacción de Los productos
Monitoreo y Revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Seguimiento a los servicios de soporte requeridos y solucionados por el proveedor.
Monitoreo y Revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	En la etapa de firma del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **la ARN NIT. 900.477.169-8,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS	Por cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y Tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación “mínima cuantía”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la entidad mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, La entidad dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Cont rato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **jefe de la Oficina Asesora Jurídica**, el cual se encuentra ocupado actualmente por **DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

Denisse Gisella Rivera Sarmiento

Firmado digitalmente por Denisse Gisella Rivera Sarmiento

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Área solicitante: Oficina Asesora Jurídica

Estructuradores:

Proyectó Técnicamente: Iván Leonardo Guerra Ruiz- Contratista OAJ
Revisó en lo Técnico: Diana Margarita Olivera- Coordinadora (E) Grupo Asuntos Contenciosos OAJ
Proyecto contractualmente: Sonia Milena López Roa – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Jurídicamente: Viviana Romero Ramirez- Contratista Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Jhon Alexander López Pachón - Contratista GGC
Aprobó: JuanPablo Rendón García- Asesor Grupo de Gestión Contractual